

Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-95-12869 *República Argentina*

VISTO lo solicitado por Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba que desempeñan sus funciones directivas con cargos de dedicación exclusiva y mantienen sus actividades docentes y de investigación durante el ejercicio de la función de autoridad Universitaria.

Lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 24447 de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1995, el cual dispone que las Universidades Nacionales fijarán su régimen salarial y de administración y que podrán otorgar asignaciones complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, las autoridades Universitarias en ejercicio de un cargo de Autoridad Superior (Dec. 802/90) de dedicación exclusiva están autorizados a continuar con sus actividades docentes y de investigación en forma simultánea con sus funciones directivas.

Que la Ley de Educación Superior nro. 24521 atribuye competencia a las Universidades Nacionales para fijar su régimen salarial y de administración de personal (art. 59 inc. b).

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

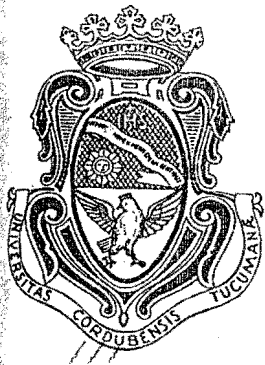
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Autorizar al señor Decano de cada Facultad para transformar el cargo de autoridad superior, de aquellos funcionarios que expresamente lo soliciten, en cargo de Profesor de dedicación exclusiva con el rango que tenía al momento de acceder al cargo de funcionario. Esta transformación será interina, mientras dure en sus funciones de autoridad superior. Los puntos remanentes de la transformación del cargo continuarán asignados a la Unidad Académica en la que revista y sólo pondrán ser utilizados para abonar el adicional a que hace referencia el artículo 2 de la presente.

ARTICULO 2.- A las Autoridades cuyos cargos se hubiesen transformado de conformidad al artículo 1, se le asignará una suma mensual en concepto de asignación complementaria equivalente a la diferencia entre la retribución que corresponde al cargo de autoridad que ejerce y la que percibe en su cargo de Profesor.

///



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTICULO 3.- Disponer que dicha transformación tenga efecto retroactivo a la fecha del pedido del solicitante y siempre que no se lesionen derechos adquiridos.

ARTICULO 4.- La asignación de funciones de autoridad superior en violación a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente hará responsable a quien así lo disponga en los términos del art. 130 de la Ley 24156.

ARTICULO 5.- Derógase la Resolución 73/95 del H. Consejo Superior.

ARTICULO 6.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese a las Facultades, Escuelas e Institutos de la Casa y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Administración y de Ciencia y Tecnología.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CINCO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

sl/ae

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N: 265

COR III